



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N°XIII-SEDE TACNA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 070-2022-SUNARP/ZRN XIII/JEF

Tacna, 13 de Mayo de 2022

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 462-2014/Z.R.N° XIII-JEF e Informe N° 0032-2022-SUNARP/ZRXIII/UTI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 116-2020SUNARP/GG, se formaliza la aprobación e incorporación del perfil de puesto correspondiente a la plaza de Jefe Zonal en el Manual de Organización y Funciones de la Zona Registral N° IX-Sede Lima y de las demás Zonas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, habiéndose establecido como una de las funciones de la Jefatura Zonal "Emitir las resoluciones en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas vigentes";

Que, el Manual de Organización y Funciones de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, aprobada por Resolución N° 235-2005-SUNARP/SN y modificatorias, en su artículo 7° numeral 16, establece como función específica del Jefe Zonal, "*Delegar atribuciones o facultades a funcionarios o servidores de la Zona Registral en los casos establecidos conforme a las normas y leyes vigentes para coadyuvar al cumplimiento de las metas y objetivos de los planes aprobados*";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 433-2014/Z.R.N° XIII-JEF de fecha 15.10.2014, se delegó a la Unidad de Tecnologías de la Información, la facultad de emitir resoluciones en donde se aprueben procedimientos de control y nuevas versiones de procedimientos de control de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna;

Que, mediante Informe N° 0032-2022-SUNARP/ZRXIII/UTI de fecha 11.05.2022 el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información señala que además de procedimientos, tiene la necesidad de aprobar checklist ya que los mismos forman parte de los controles y/o indicadores de Evaluación, Gestión y Cumplimiento, permitiendo una mejor gestión enmarcados al cumplimiento de los objetivos no solo de la unidad, sino también en beneficio de la institución, por lo que solicita se amplíen las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 462-2014/Z.R.N° XIII-JEF, ello mediante acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 128-2022-SUNARP/GG de fecha 18.04.2022 se formalizó la incorporación del Perfil de Puesto respecto al cargo de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de las Zonas Registrales, modificándose, además el Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos del cargo de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información;

Que, del referido clasificador de cargos, se advierte que una de las funciones del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información es *proponer y formular las normas y/o disposiciones para la correcta utilización de los sistemas y equipos informáticos de la entidad, así como supervisar su implementación*;

Que, el artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "72.1 La competencia de las



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia. (...)". Y, el artículo 78° de la citada Ley señala: "78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 78.2 Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.(...)";

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes corresponde emitir el acto resolutorio que delegue al Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de esta Zona Registral, las facultades descritas en los considerandos precedentes;

Que, en virtud de lo expresado y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución N° 212-2021-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, a partir de la fecha, emitir resoluciones por la cual se aprueben procedimientos de control, nuevas versiones de procedimientos, checklist y todo aquel procedimiento que contribuya en la correcta utilización de los sistemas, equipos informáticos de la entidad, así como supervisar su implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha la Resolución Jefatural N° 433-2014/Z.R.N° XIII-JEF de fecha 15.10.2014.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información a quien se delega las facultades mencionadas en el artículo primero de la presente resolución, deberá informar trimestralmente a la Jefatura Zonal, sobre el ejercicio de las facultades delegadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la presente resolución sea notificada por intermedio de la Secretaria de Jefatura Zonal a la Jefatura de la Unidad de Tecnologías de la Información, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la presente resolución sea publicada en el Portal de Transparencia de la Entidad, ello por medio del Área de Comunicaciones de ésta Zona Registral.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,